

2021-197  
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Teniendo en cuenta la solicitud de incidente de Desacato aportada por la accionante el día 26 de Agosto de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, artículo 27, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas,

RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** a la doctora SANDRA MILENA VEGA GOMEZ identificada con C.C. 37.512.117 en calidad de Gerente Regional Nororiente de NUEVA EPS S.A., para que dé cumplimiento cabal al fallo de Tutela de primera instancia emanado de este Despacho de fecha 29 de junio de 2021 numerales primero y tercero y fallo de segunda instancia emanado del Juzgado Sexto Laboral del Circuito fechado el 9 de agosto de 2021, mediante el cual se confirman numerales PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO del fallo de primera instancia y se REVOCA el numeral TERCERO; emitidos dentro de la Acción de Tutela radicada al número 2020-309, incoada por JACKELINE RAMIREZ MARTINEZ identificada con C.C. 63.338.209 actuando en causa propia en contra de NUEVA EPS.

**SEGUNDO: VINCULAR y REQUERIR** al Superior jerárquico de la Gerente Regional Nororiente de NUEVA EPS S.A., esto es el Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO identificado con C.C. 19.374.852 en calidad de Vicepresidente de salud de NUEVA EPS S.A., a fin de que conmine a su subordinada a dar cumplimiento a fallos de primera y segunda instancia referenciados en numeral anterior, emitidos dentro de la acción de Tutela de conocimiento de este Despacho radicada al numero 68001410500220210019700.

**TERCERO: OTORGAR** a los sujetos mencionados en los numerales anteriores, el termino improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas para que den cumplimiento cabal a la orden dispuesta, y una vez culminado este tiempo, continúese con el tramite pertinente.

**CUARTO: ADVIERTIR** a los sujetos requeridos que el desacato a la orden impartida en esta providencia los hará acreedores a multa de hasta veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes y arresto hasta por seis meses, conforme al artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

2021-197  
INCIDENTE DE DESACATO

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **27 DE AGOSTO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 114 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **30 DE AGOSTO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



**MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ**  
Secretaria